

La valoración de Títulos Mineros para pymes en Colombia bajo Estructura de las Normas
Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mónica Alfonso Triana

Magda Milena Martínez Martín

Sonia Moscoso Barrantes

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2015

La valoración de Títulos Mineros para pymes en Colombia bajo Estructura de las Normas
Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Mónica Alfonso Triana

Magda Milena Martínez Martín

Sonia Moscoso Barrantes

Trabajo de Grado para optar al título de especialista en Estándares Internacionales de
Contabilidad y Auditoría

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2015

Contenido

Resumen 4

Abstract 5

Introducción 6

Contextualización de la minería en Colombia 10

Marco jurídico 14

Valoración de títulos mineros para pymes bajo estructura de las NIIF 17

Presentación de las ventajas y desventajas de la valoración de los títulos mineros 27

Posibles ventajas y aspectos positivos derivados de valorar los títulos mineros 27

Posibles Desventajas y aspectos negativos derivados de valorar los títulos mineros 31

Discusión frente a la conveniencia de la implementación de las NIIF en la minería artesanal 42

Conclusiones 44

Referencias 47

Anexos 52

Resumen

Este trabajo está orientado hacia el problema de la minería, en el marco de: ¿si es conveniente para los pequeños mineros artesanales valorar los títulos mineros bajo la estructura de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)? Acorde con lo anterior, nuestro objetivo fue discutir acerca de las ventajas y desventajas que tienen los títulos mineros al valorarlos frente a la estructura de las NIIF en la pequeña minería artesanal en Colombia.

La metodología utilizada fue la revisión documental de Normas, leyes, noticias, opiniones de diferentes escritores y columnistas, artículos de internet, páginas web institucionales de la Agencia Nacional Minera, de Fedesarrollo y algunos libros.

Nuestro ejercicio buscó ilustrar acerca de la importancia de diagnosticar, conocer y despertar conciencia de la problemática y de las necesidades de formalización empresarial de la minería artesanal y de las PYMES de esta actividad. Así como mostrar las dificultades más relevantes que se le presentan las PYMES para ajustarse y/o adaptarse a las nuevas exigencias de las NIIF recién adoptadas por el país.

Palabras clave: Minería, títulos mineros, Normas Internacionales de Información Financiera.

Abstract

This work is facing the problem of mining, about: ¿if it is suitable for artisanal miners evaluate artisanal mining rights under the structure of International Financial Reporting Standards (IFRS)? About that, our target was to discuss the advantages and disadvantages faced by miners to assess them against the structure of IFRS in the artisanal mining in Colombia titles.

The methodology used was documentary review of rules, laws, news, views of different writers and columnists, internet articles, institutional websites of the National Mining Agency Fedesarrollo and some books.

Our exercise sought to illustrate about the importance to diagnose, understand and raise awareness of the problem and the needs of business formalization of artisanal mining and SMEs in this activity. As well as showing the most relevant difficulties that SMEs will have to adjust and / or adapt to the new requirements of IFRS recently adopted by the country.

Key words: Mining, mining rights, International Financial Reporting Standards.

Introducción

La globalización ha tenido una influencia determinante en la economía colombiana, ha obligado a las distintas empresas a poner sus ojos en la necesidad de explorar mercados internacionales para la exportación de sus diferentes productos y servicios, generando así una transformación de los mercados y atrayendo el ingreso de inversión extranjera. En concordancia con esta tendencia, el Estado Colombiano ha tenido que hacer ajustes en su legislación y por ello los procesos contables y financieros de las empresas no podían ser ajenos al tema y así aunque con sensible rezago respecto de los demás países de América Latina, el Gobierno Nacional mediante la ley 1314 de 2009 realizó su proceso de armonización contable mediante la adopción de la normas internacionales de información financiera (NIIF).

Bajo los anteriores términos, la economía colombiana no ha sido la excepción en esta tendencia de globalización. Su modelo económico de apertura, se ha orientado a explorar mercados internacionales para la exportación de sus diferentes productos y servicios entre ellos los considerados commodities o materias primas (Minería, petróleo, los más importantes por su impacto.) Se ha generado una transformación relevante de los mercados locales y extranjeros dominados por empresas multinacionales de origen privado y de origen público. La inversión extranjera ha sido determinante y decisiva para esta apertura y globalización.

En términos más específicos para nuestro trabajo, señalamos que la industria Minera en Colombia constituye uno de los principales motores económicos del país, surgiendo históricamente aproximadamente en el año 1500 en Antioquia como una actividad de la colonia

española, y con el pasar del tiempo el Estado en sus distintas épocas ha considerado pertinente crear la regulación necesaria para la explotación de los recursos minerales. Incluso uno de los aspectos a destacar por su incidencia e impacto en el sector minero es la administración que ejerce el Estado Colombiano la reglamentación y legislación del sector minero. En la Constitución Nacional de Colombia se promulgó que el Estado es el garante de la propiedad del subsuelo en nombre de todos los colombianos y su función es emitir normas que le permitan controlar, normalizar, reglamentar, asignar y realizar seguimiento a cada uno de los títulos de propiedad privada que asigna como concesiones mineras para su explotación.

El marco institucional actual del sector minero colombiano está conformado por las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía que mediante el decreto 4134 de noviembre de 2011 consideró:

“Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera o concedente es el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad nacional, que tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas que señala el Código de Minas. Que con el fin de buscar mayor eficiencia en la administración del recurso minero se hace necesario crear una entidad especializada que se encargue de los procesos de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras”. (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág 1)

Actualmente, en el sector de la minería, un título minero como cualquier otro activo debe ser sometido a un proceso de análisis de legalidad, investigación, mercado de oferta y demanda, trazabilidad de su origen, cuantificación de las reservas probadas y probables de cobertura, costos y tiempos necesarios para su explotación, tiempo de producción y de agotamiento, costos de transporte del mineral referido, costos y volúmenes a comercializar, aspectos ambientales, aspectos comunitarios y responsabilidad social empresarial entre otros elementos de análisis.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, resulta importante analizar y entender los cambios o ajustes que los distintos gobiernos han realizado a las normas, leyes y reglamentaciones para la minería. Entre ellas, es notoria entre las más recientes, la Ley 1429 de 2010 que tuvo como objetivos principales estimular la creación de nuevas empresas PYMES y la generación de empleos en toda la cadena productiva de la economía. Para lo anterior, esta Ley se dirigió específicamente al sector PYME, bajo el entendido que resulta para este tipo de emprendimientos más fácil la creación de empleos y con menores requerimientos de capital que a sectores de grandes empresas. Otro de los objetivos de la Ley 1429 se refiere a medidas de apoyo y estímulo a la formalización empresarial, resultando de interés especial para el sector minero (PYMES) y por ende para la valoración de títulos mineros que nos atañe.

Así mismo, esta Ley 1429 estableció algunos requisitos para acogerse a sus beneficios:: la obligatoriedad del registro mercantil, la exigencia de llevar la contabilidad de las actividades comerciales, la formalización y el cumplimiento del pago de los distintos impuestos del orden local, regional y nacional, el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social entre otros. Para el caso de estudio de la pequeña y mediana minería, acogerse a estos beneficios, supone convertir en una obligación la necesidad de valorar los títulos mineros para cumplir los preceptos contables, mercantiles y tributarios exigidos por dicha ley.

En términos contables, la convergencia de las normas contables colombianas con las normas de información financiera (NIIF), permite a las empresas que establezcan un sistema de información único y homogéneo, comprensible para los usuarios no solo a nivel local (país) sino a nivel internacional. Es decir que los parámetros de medida y evaluación contable y financiera sean los mismos que los de los demás países. Lo que podríamos llamar estandarización contable.

Realizamos una contextualización para determinar el tratamiento de los títulos mineros bajo las NIIF, comenzando por dar a conocer varias definiciones dentro de las cuales se podrían catalogar los títulos mineros y las razones por las cuales no sería viable su aplicabilidad dentro del marco de estas normas acogidas en nuestro país bajo la Ley 1314 de 2009 ; con esta premisa los títulos mineros se reconocerían en la contabilidad de las grandes empresas obligadas a realizar la convergencia bajo la estructura de NIIF plenas como Instrumentos Financieros NIIF 9 y para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) incluidos los mineros artesanales en la sección 34, 17 y 18, emitidas por la Fundación IASB.

Por último presentamos los argumentos relativos a las ventajas y desventajas que surgen al conocer el valor de los títulos mineros, a partir del análisis de las estadísticas relacionadas con el sector minero, de las normas y leyes consultadas, a más del debate interno acerca de los distintos argumentos y tesis encontrados en la literatura consultada, incluyendo posturas disímiles y algunas veces opuestas; apoyados en citas de los diferentes planteamientos generando una síntesis y conclusiones finales.

Contextualización de la minería en Colombia

La valoración de los títulos mineros bajo la estructura de las normas internacionales (NIIF), supone analizar e interpretar múltiples variables objetivas y subjetivas relacionadas con los requisitos previos a la obtención y continuidad del derecho de concesión del título minero.

Inicialmente se parte del concepto del título minero como un requisito donde se adquiere el derecho de explotación del suelo y del subsuelo a partir de una concesión minera otorgada por la autoridad central (ANM) en representación del Estado.

Las profundas y cada vez mayores desigualdades en los ingresos de las distintas clases sociales y su diferencial de poder adquisitivo, es decir el dinero disponible en las familias y en las empresas, también son cada vez más amplias y se constituyen en un indicio negativo no sólo en los países desarrollados sino en el tercer mundo; vivimos una época en la cual los ricos son cada vez más ricos y los pobres cada vez más numerosos. “La desigualdad da lugar a un debilitamiento de la economía. Se produce un círculo vicioso descendente”. (Stiglitz, 2012, pág. 17)

Joseph Stiglitz afirma en un artículo reciente del diario Portafolio: "(...) la desigualdad no es inevitable, es una elección que hacemos de las reglas que creamos para estructurar nuestra economía. En los últimos treinta y cinco años, las alternativas de política de América han estado basadas en falsas asunciones, y el resultado es una economía debilitada, en la cual la mayoría de americanos lucha para alcanzar o mantener un estilo de vida de clase media, mientras un pequeño

porcentaje disfruta de una creciente tajada grande de la riqueza de la nación." (Horacio, 2015, pag 30).

Continúa el mismo artículo del columnista Horacio Ayala V.: más adelante, José Antonio Ocampo señala que " las tácticas abusivas en el ámbito tributario por parte de las corporaciones multinacionales aumentan la presión tributaria sobre el resto de los contribuyentes, vulnera las obligaciones cívicas de las Corporaciones, roba a países desarrollados y en desarrollo recursos para luchar contra la pobreza y para financiar los servicios públicos, exacerba la desigualdad de ingresos y aumenta la dependencia de los países en desarrollo de la asistencia oficial".

Comentario acorde con lo ilustrado por Krugman y por Piketty. Otro párrafo más adelante del mismo artículo, cita: Al respecto la Comisión Europea retomó un proyecto que dormía desde 2011, para armonizar el impuesto de renta de las sociedades, evitando que las multinacionales utilicen artificios fiscales para evadir. (Horacio, 2015, pág 30). Aquí se da la razón a lo mencionado anteriormente respecto de cierta incapacidad de los Estados y gobiernos para evitar que las grandes empresas hagan elusión de sus deberes tributarios bajo argucias transnacionales de precios y costos de transferencia.

De otra parte, en el proceso de alcanzar una globalización y estar a la par de los países desarrollados se exigen excesivas regulaciones y cumplimiento de estándares que solo pueden cumplir las grandes multinacionales que tienen la capacidad económica y financiera para obtener toda esta documentación al día, los pequeños y medianos mineros que operan de manera informal y quieren emprender el proceso de legalización, se encuentran con un gran obstáculo ya que el Gobierno Nacional dificulta su participación en el sector formal, debido a engorrosos y demorados tramites de registro para obtener permisos de explotación y licencias mineras y a su

escasa capacitación y conocimiento (de los pequeños mineros) para completar los requisitos que la regulación exige.

Para ubicarnos en el contexto geográfico de Colombia, hemos incluido 3 tablas estadísticas que reflejan la situación minera del carbón; considerado el mineral de mayor importancia por su impacto en la economía, en la generación de empleo y su alta participación en el PIB. Un estudio del Centro de Investigación Económico y Social muestra en su informe presentado al Ministerio de Minas y Energía que para el año 2010 Colombia mantenía concentradas las grandes reservas de carbón (mineral de mayor importancia) en dos Departamentos. Su participación porcentual en el PIB para el año 2009, mostró que El Cesar obtuvo una participación del 46.8% siendo el Departamento más representativo seguido por la Guajira con el 43.2%. Es decir que estos dos departamentos suman el 90% del total de la minería del Carbón en el país. (Ver tabla No 3).

Entre el 2008 y 2012, contando con los demás departamentos mineros: Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Norte de Santander, Casanare, Cauca y Santander en Colombia se alcanzó una producción nacional en miles de toneladas de 79.097.2 y el total de exportaciones en promedio fue de 73.046.6. (Ver tabla No 1).

La actuación del Estado respecto de la minería, considera que la no formalización de la actividad minera, excluye a quienes omiten cumplir estos requisitos jurídicos y empresariales de ser sujetos y objetos de los beneficios y trámites legales generados para este sector de la economía; quedando claramente en condición de desventaja frente a las grandes empresas y/o las

multinacionales para el desarrollo adecuado de su objeto social, la explotación minera; siendo descartadas (las PYMES no formales) de obtener apalancamiento financiero, asistencia técnica y asesoría por parte de entidades oficiales y gremiales para desarrollar y cumplir el proceso de su emprendimiento.

Marco jurídico

La minería en Colombia constituye uno de los principales motores económicos del país, surgió aproximadamente en el año 1500 en Antioquia como una actividad de la colonia española, que se caracterizaba por ser una institución esclavista, cuya única intención colonialista era apoderarse de la mayor cantidad de riquezas posible del territorio con énfasis en los minerales considerados valiosos o de atesoramiento. Hacia 1504, existía una normatividad minera que consistía en un quinto Real de la producción minera el cual se constituía como un tributo a la corona. Con la llegada de la independencia surgió el poder legislativo criollo y en 1824, el congreso expidió “la Ley sobre la explotación de frutos y producciones”. (Gomez, SF, pág 1)

En nuestra época y a finales de la década de 1980, se reestructura la institucionalidad minera con el objetivo de buscar mayor eficiencia administrativa por parte del Estado, mejorar la intervención en la actividad minera y se decreta la liquidación de algunas entidades que tenían funciones muy similares o parecidas. Se crea entonces el primer Código de Minas formal expedido mediante el Decreto 2655 de 1988, con el fin de subsanar los vacíos que tenía la normatividad anterior y facilitando los procesos administrativos de la actividad minera.

En términos de la pequeña y mediana minería, así como de la minería artesanal, su labor implica una serie de documentos y disposiciones que regulan la asignación de los títulos mineros. El Decreto 2655 de 1998 – antiguo Código de Minas fue sustituido por el nuevo Código de Minas Ley 685 de 2001, el cual se promulga como una respuesta del Estado a los desafíos de una actividad cada vez más globalizada y a las necesidades de desarrollo de la sociedad colombiana. Esta ley trajo un importante cambio en los roles que tanto el Estado como los particulares habrían

de desempeñar en torno a la actividad minera, al tiempo que intenta establecer reglas claras y estables para que el sector privado invierta en el desarrollo de la minería, buscó precisar el papel del Estado dentro del sector orientando sus funciones a la planeación, regulación, promoción, administración y fiscalización del recurso y de la industria minera.

Otras normas relacionadas con la minería buscaron consolidar el manejo y control del sector mediante el Decreto 4134 de 2011, por medio del cual se crea la Agencia Nacional de Minería (ANM), y se determinó su objetivo y su estructura orgánica como una agencia estatal de naturaleza especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía con el objetivo de administrar integralmente los recursos minerales y así mismo hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada.

Esta Agencia Nacional Minera a su vez creó el manual del Sistema Integrado de Gestión -SIG, con el objetivo de proporcionar un mejor desempeño y capacidad de gestión que responda a las necesidades del mercado, direccionado al cumplimiento de las Normas del Sistema de Gestión de Calidad, optimizando los recursos y procesos. Según el boletín 10 de ANM:

“La Agencia Nacional de Minería emprende uno de los proyectos mineros más importantes para el país en los últimos años: la construcción del sistema de información minera con los más altos estándares para que sea una herramienta moderna, segura y transparente que responda de manera efectiva a los retos del sector y a las necesidades del usuario minero. Se acaba el antiguo Catastro Minero”. (AGENCIA NACIONAL MINERA, 2013, pág 1)

Recientemente El Ministerio de Minas y Energía, reglamentó mediante el Decreto No 0933 del 09 de mayo de 2013 nuevos trámites para la formalización de la minería tradicional, las áreas con títulos mineros, y la modificación de definiciones del glosario minero. Este Decreto dispuso los lineamientos que deberían cumplir quienes aspiraran a la obtención de un contrato de concesión a través de un título minero.

Valoración de títulos mineros para pymes bajo estructura de las NIIF

Dentro de la estructura de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), encontramos el Marco Técnico aplicable a la Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, donde se reconoce que ambas actividades comparten principios similares para la contabilización y revelación de estas actividades. Dentro de este marco Técnico aplicable para Colombia tenemos una comparación de bases de procesos contables como lo son: Reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financiero, estados de situación financiera de apertura y principios de medición. Ver tabla No 1

De acuerdo a lo planteado se realizó una comparación de las NIIF plenas o completas y las NIIF para pymes. Casinelli, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), define: “NIIF Completas; Estándares adecuados para todo tipo de entidades, en especial para aquellas “con obligación pública de rendir cuentas”, NIIF para las PYMES; Estándar apto únicamente para la preparación de estados financieros con propósitos de información general de las entidades sin obligación pública de rendir cuenta”. (Casinelli, 2011, pág 8)

Tabla 1. Exploración y evaluación de recursos minerales

| | NIIF PLENAS | NIIF PYMES |
|---|--|--|
| <u>BASES DEL PROCESO CONTABLE</u> | | |
| RECONOCIMIENTO | | |
| Reconocimiento y baja en cuenta NIIF 6 | Marco conceptual NIIF 6 | Sección 2 Sección 34 |
| MEDICION | | |
| Medición Inicial | NIIF 6 | Sección 34 Sección 17 Sección 18 Sección 10 |
| Medición Posterior | NIIF 6 NIC 16 NIC 38 | Sección 34 Sección 17 Sección 18 Sección 10 |
| Deterioro | NIIF 6 | Sección 27 |
| PRESENTACION Y REVELACION | | |
| Estados Financieros | NIC 1 NIC 7 Otras | Sección 3 - 7 Sección 8 Otras |
| Notas a los Estados Financieros | NIIF 6 | Sección 17 Sección 18 |
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA | | |
| Aplicación retroactiva | NIIF 1 | Sección 35 |
| PRINCIPIOS DE MEDICION | | |
| Medición Inicial | Costo | Costo más costos directamente atribuibles |
| Medición Posterior | Modelo de costos o modelo de revaluación | Modelo de costo |
| Deterioro | Importe recuperable | Importe recuperable |
| ESFA | Aplicar la NIIF 6 | Importe en libros (Costo atribuido) |

Fuente. (Bernal, 2014)

La concesión es un privilegio concedido por el Estado, a través de un título minero por un lapso de tiempo, el cual se amortizaría de forma lineal. De acuerdo con las NIIF aplicables para las PYMES, un activo intangible es identificable de carácter no monetario y sin apariencia física; El cual es susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado mediante un contrato. Según la sección 34.11 una entidad que se dedique a la exploración, evaluación o extracción de recursos minerales contabilizará los desembolsos por la adquisición o el desarrollo de activos tangibles o intangibles.

Las anteriores apreciaciones señalarían que los títulos mineros se reconocerían bajo la estructura de Actividades especiales – actividades de extracción, donde su medición se realizará a un valor razonable y evaluando el deterioro del valor de los activos cuando estas circunstancias superen su importe recuperable.

La Ley 1314 de 2009, nos muestra que la aplicabilidad de estas normas para los activos de exploración y evaluación se trata por separado. En las NIIF plenas aplicamos la NIIF 6 y en la NIIF para pymes no se establecen requerimientos especiales para contabilizarla, sino por el contrario se le puede dar la aplicabilidad a la sección 17 propiedades, planta y equipo y a la sección 18 de activos Intangible distintos de la plusvalía, sección 34 Actividades Especiales.

Tabla 2. Principios técnicos aplicables al tratamiento contable de la actividad minera según NIIF plenas

| CALIFICACION | SOCIEDAD DICE: |
|---|--|
| <p>Reconocimiento y medición</p> | <p>➤ El tratamiento contable dependerá de:</p> <p>a) Si el titular de la actividad minera ha obtenido la concesión mediante un petitorio, b) Si el titular de la actividad minera ha obtenido la concesión mediante una opción de transferencia, c) Si el titular de la actividad minera se ha sustituido en todos los derechos y obligaciones del titular de la concesión mediante un contrato de Cesión. . (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 38)</p> <p>➤ El reconocimiento inicial de las concesiones mineras, para los casos en los que el titular de la actividad minera ha obtenido la concesión mediante petitorio o mediante una opción de transferencia del marco normativo de acuerdo a las NIIF, es de aplicación la NIIF 6 “Exploración y Evaluación de Recursos Minerales”, el párrafo 9 de esta NIIF señala que las compañías deben establecer una política contable coherente para los desembolsos que se reconocerán como activos para exploración y evaluación. Asimismo, al establecer esta política la entidad considerará el grado en que los desembolsos puedan estar asociados con el descubrimiento de recursos minerales específicos. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 38)</p> <p>➤ La adquisición del derecho de exploración es un desembolso que puede incluirse en la valoración inicial de los activos para exploración y</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | <p>evaluación. (Concejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, 2001, pág 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los activos para exploración y evaluación se medirán por su costo. (Concejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, 2001, pág 2) ➤ Los activos para exploración y evaluación, como es el caso de los derechos de perforación y las concesiones mineras, se tratan como intangibles. (Concejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, 2001, pág 2-3) ➤ Medición posterior al reconocimiento de las concesiones mineras, conforme al párrafo 12 de la NIIF 6, luego del reconocimiento inicial la entidad aplicará el modelo del costo o el modelo de la revaluación a los activos para exploración y evaluación. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 39) |
| <p>Presentación</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación de Concesiones mineras reconocidas como activos intangibles. Si la compañía opta por reconocer los desembolsos por propiedades mineras como activos en el estado de situación financiera, deberá clasificar estos desembolsos como intangibles, según la naturaleza de los activos adquiridos, y aplicará la clasificación de manera uniforme. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 40) ➤ En la medida en que se consuma un activo tangible para desarrollar un activo intangible, el importe que refleje ese consumo será parte del costo del activo intangible. . (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág |

| | |
|--------------------------|--|
| | <p>40)</p> <p>➤ Amortización de las concesiones mineras intangibles. Se debe considerar lo que señala el párrafo 96 del Marco Conceptual, cuando se espera que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta. Los gastos se reconocen en el estado de resultados utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. (Concejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, 2001, pág 86)</p> |
| <p>Revelación</p> | <p>➤ La compañía revelará la información que permita identificar y explicar los importes reconocidos en sus estados financieros que procedan de la exploración y evaluación de recursos minerales.</p> <p>Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, la compañía revelará: a) Las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación, incluyendo el reconocimiento de activos por exploración y evaluación, y b) Los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo por actividades de operación e inversión, surgidos de la exploración y evaluación de recursos minerales.</p> <p>Además de haberse reconocido una pérdida por deterioro de valor, se harán las revelaciones requeridas por la NIC 36. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 41)</p> <p>➤ La compañía tratará los activos para exploración y evaluación como una</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>clase de activos independiente, y llevará a cabo las revelaciones requeridas por la NIC 16 o la NIC 38, en función de cómo hayan clasificados los activos. (Concejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, 2001, pág. 3-4</p> |
| <p>Reconocimiento en los estados financieros, marco normativo de acuerdo a las NIIF</p> | <p>➤ Al no existir una NIIF específica para recursos minerales y reservas, las empresas mineras han optado por registrarlos a su costo histórico como intangible (costo de adquisición o adjudicación de la concesión, gastos de exploración, etc.). Pero, ¿cuál es el costo de las reservas mineras, siendo que en sí mismas carecen de valor económico hasta que son extraídas y se les asigna un precio real? Es por ello que el proceso de valoración, como el de medición de las reservas mineras, es complejo y subjetivo dado que sigue distintos métodos y procedimientos.</p> <p>En el caso de la valoración de reservas mineras, algunos de los métodos empleados son: a) Flujo de caja, b) Descuento al valor presente, c) Por los costos, d) Por los ingresos, e) Por el precio, f) Valoración de opciones, g) Comparativo con el mercado, h) Por la etapa de desarrollo del proyecto, i) Venture capital. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 47)</p> <p>➤ Las reservas proveen información crítica para la evaluación de una empresa al determinar el valor económico de la operación minera en función a su comportamiento presente y planes de explotación futuros. (Sociedad Nacional de Minería, 2011, pág 48)</p> |

(Sociedad Nacional de Minería, 2011)

De acuerdo con los anteriores principios, podemos decir que una entidad que desarrolle una actividad de exploración y explotación de recursos minerales aplicara las NIIF, de acuerdo al alcance de la obtención del título minero, estableciendo las políticas necesarias para el reconocimiento de estos activos evaluando los desembolsos y gastos incurridos antes de obtener la viabilidad de la extracción de los recursos minerales, su valoración inicial se podrá medir por el costo incluyendo los gastos iniciales para poder obtener el derecho de concesión, después de esto se podrá realizar un reconocimiento bajo el modelo de revalorización. Su presentación se realizara como activos intangibles; como derechos de explotación.

Siguiendo con la conceptualización podemos definir que las NIIF para las Pymes aplicables para el sector minero tradicional, en la sección 34 - Actividades Especiales para las actividades de extracción, en el numeral 34.11 definen que:

“Una entidad que utilice esta NIIF y se dedique a la exploración, evaluación o extracción de recursos minerales (actividades de extracción) contabilizará el desembolso por la adquisición o el desarrollo de activos tangibles o intangibles para su uso en actividades de extracción, aplicando la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo y la Sección 18 Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía.”
(Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2009, pág 213)

Al respecto tanto la sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, como la sección 18 Activos Intangibles distintos de la plusvalía; establece que: “Las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles no incluyen: los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables

similares.”. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2009, pág 213)

De acuerdo a lo planteado en las normas NIIF se evidencia que los títulos mineros no se clasifican como propiedad, planta y equipo; ni dentro de activos intangibles a pesar de ser un recurso controlado por la empresa y sobre el cual esta espera obtener beneficios futuros.

Definido en el marco conceptual emitido por el IASB:

“Para que un activo sea clasificado dentro de la propiedad, planta y equipo debe cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- I. Ser utilizado en la producción de bienes o servicios,
- II. Ser utilizado para fines administrativos y
- III. Se espera usar durante más de un periodo”. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2009, pág 97)

Lo anterior nos permite interpretar que el título minero por sí solo no genera beneficios hacia la empresa concesionada, hasta tanto se realice efectivamente la explotación de la mina. Tampoco se clasifica como un activo intangible a pesar de ser un recurso identificable y sin apariencia física, porque el título minero no es separable de la empresa; al no existir el título no tendría continuidad el objeto social.

En segundo lugar observamos los lineamientos de los acuerdos de concesión de servicios en su numeral 34.12:

“Un acuerdo de concesión de servicios es un acuerdo mediante el cual un Gobierno u otro organismo del sector público (la concedente) contrae con un operador privado para desarrollar (o actualizar), operar y mantener los activos de infraestructura de la concedente, tales como carreteras, puentes, túneles, aeropuertos, redes de distribución de energía, prisiones u hospitales. En esos acuerdos, la concedente controla o regula qué servicios debe prestar el operador utilizando los activos, a quién debe proporcionarlos y a qué precio, y también controla cualquier participación residual significativa en los activos al final del plazo del acuerdo”. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2009, pág 214)

El título minero es otorgado a través de un contrato de concesión minera por parte del Estado. Título que se le otorga a una persona o empresa y le da derecho de explorar y explotar una determinada área del subsuelo. Lo anterior no implica que esta propiedad sea reconocida como un activo arrendado por parte del estado a un particular, dándole el derecho al titular de la concesión de beneficiarse por los recursos minerales explotados durante el tiempo por el cual le fue otorgada esa concesión. Constituyéndose así en un activo financiero, el cual debe ser medido a su valor razonable.

Presentación de las ventajas y desventajas de la valoración de los títulos mineros

Con base en las distintas fuentes de consulta nos apoyamos en autores de distinta época que ilustraran y confirmaran acerca de la desigualdad de oportunidades y de acceso a las actividades productivas y de mercado para las empresas y emprendimientos de distinto tamaño o diferentes recursos de capital.: Destacamos entre ellas, las tesis de J.J. Rousseau (creador de las bases que desembocaron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos) y los estudios mencionados de economistas recientes y reconocidos actualmente,; entre ellos Piketty y Stiglitz que fueron utilizadas para nuestro “position paper”. Evidenciamos además en nuestra búsqueda la ausencia de estudios nacionales o regionales detallados con soporte estadístico del sector minero desarrollado para PYMES y minería artesanal; Esta información existe apenas de forma fragmentada y parcial por lo que no tuvimos acceso a soportes estadísticos de calidad que nos permitieran conocer de una manera más exacta la problemática de la pequeña minería.

Enunciadas estas limitaciones argumentativas procedimos a plantear lo que consideramos las ventajas y desventajas de valorar los títulos mineros.

Posibles ventajas y aspectos positivos derivados de valorar los títulos mineros

Señalamos de manera general como ventajas y aspectos positivos de esta valoración de títulos mineros, la facilidad de incrementar la participación en el mercado para las PYMES y mineros artesanales, la posibilidad de realizar alianzas estratégicas, facilidad de obtener acceso a créditos

y de aumentar su solvencia económica teniendo como respaldo los derechos que se adquieren al recibir los Títulos Mineros.

La evaluación y valoración de los títulos mineros nos obliga a obtener durante el ejercicio propiamente dicho, un mayor conocimiento de las reservas minerales, a identificar el potencial, las facilidades o dificultades de cada mina para su exploración, explotación y extracción de minerales; con énfasis en términos de costos y de rentabilidad. Siendo así una herramienta de mucho valor en términos gerenciales, financieros y de planeación operacional. (Ver Tabla N. 1)

Al valorar los títulos mineros, sus propietarios gozan de mayores posibilidades de apertura en el mercado a la comercialización nacional y/o internacional, por el pleno conocimiento de las reservas, por los valores económicos de los títulos con base en esas reservas y a mejorar las condiciones empresariales para sus posibilidades de explotación. Lo anterior, por cuanto esa valoración se constituye en una actividad más de las necesarias para formalizar o realizar actividades mineras con el cumplimiento de las demás normas, requisitos y exigencias tanto del Estado como de los posibles clientes nacionales o internacionales.

La implementación de NIIF en las PYMES y en la minería artesanal facilita la valoración de estas unidades empresariales y la organización necesaria para que pueda ser evaluada fácilmente en el mercado, generando oferta y demanda en el sector minero. Igualmente permite generar alianzas con la creación de asociaciones empresariales, de clústers, entre otros cubriendo las necesidades del sector.

Como un soporte a nuestras afirmaciones, a continuación incluimos citas de comentarios institucionales referentes a lo que se considera favorable para la formalización de los emprendedores y de las PYMES del sector minero.

Como muestra de una de las citas que nos soporta esta postura, tenemos que según el censo minero de Cundinamarca, la actividad se divide en partes iguales entre quienes trabajan bajo una licencia y quienes no la tienen. En palabras del actual gobernador de Cundinamarca, Álvaro Cruz:

“Las personas que son informales deben entrar en un proceso de formalización acompañado por el Gobierno para ser capacitados, se debe mejorar las condiciones de salubridad (de los mineros), no promover el trabajo con niños y lograr que estas personas se afilien a los riesgos profesionales”. (Guesguan Serpa, 2015, pág 1)

Siguiendo con el artículo del señor Guesguan, publicado en el Periódico El Espectador, declara que a nivel regional y como ejemplo de las ventajas de la formalización minera el departamento de Cundinamarca, ha tomado la iniciativa y está a la vanguardia del cumplimiento de la tradición a la legalidad:

“Minería: de la tradición a la legalidad, la declaración de Área de Reserva Especial y los estudios geológicos para Lenguazaque, Cundinamarca, son la puerta para la extracción formal de este recurso en el centro del país. Lenguazaque, ubicado en el departamento de Cundinamarca, encontró, desde tiempos

ancestrales, en la minería una de sus actividades productivas más importantes.”

Continúa el informe: “Sin embargo, la falta de formalización de la actividad extractiva en el departamento ha generado daños al medio ambiente y pérdidas humanas como consecuencia de procesos técnicos precarios. En medio de esta situación, recientemente la Agencia Nacional de Minería (ANM) entregó los estudios geológicos y declaró un Área de Reserva Especial (ARE) —figura que beneficia a los trabajadores que logren comprobar labores antes de agosto de 2001 y quieran continuar con la actividad pero en el marco del cumplimiento de las normas para la explotación del recurso— que beneficiara a más de 600 familias de la zona.

Según la ANM, Lenguazaque es el tercer productor de carbón en Cundinamarca, con una participación que supera el 15% del total del Departamento. Siendo el carbón coque, utilizado en la industria siderúrgica, el que más provee la región. Señala la entidad: (refiriéndose a la legalización) —“Entre otros, este proceso garantizará que luego de que entre en funcionamiento la licencia, en menos de un año, cuando sean presentados y aceptados el Plan de Trabajo y Obras y el Plan Ambiental, las personas de la región puedan explotar las minas durante las próximas tres décadas. -Para nosotros es muy importante la entrega de los estudios, porque se van a ver favorecidas entre 15 y 20 minas que no se han podido formalizar y tienen deficiencias de organización y técnicas. Los trabajadores van a poder afiliarse a la seguridad social. También nos va a ayudar al mercadeo del producto, porque se pueden firmar contratos y comercializar

directamente”, asegura Gonzalo Cuevas, representante de la Asociación de Mineros del Espinal S.A.S. (Guesguan Serpa, 2015 pág 1)

De acuerdo a las anteriores citas podemos destacar a nivel de la región central, que el municipio de Lenguazaque, Cundinamarca, ha logrado ser el tercer productor de carbón a nivel departamental, gracias a la visión que los mineros artesanales han tenido en el conocimiento empírico de la búsqueda del manto de carbón y a su toma de conciencia de la importancia de iniciar el proceso de formalización de esta actividad.

Posibles Desventajas y aspectos negativos derivados de valorar los títulos mineros

Una de las mayores desventajas que tienen las PYMES y los mineros artesanales cuando adquieren el derecho de explotación, es la dificultad de medir el título minero a su valor razonable, lo que implica considerar el valor presente de los flujos de efectivo netos esperados por la empresa en un determinado tiempo; la elaboración de estos flujos de efectivo generan dificultades e incertidumbre por la falta de conocimiento y recursos económicos que permitan realizar una investigación de calidad para cuantificar los volúmenes extraíbles y las reservas probadas y probables de existencia del mineral.

De igual forma encontramos que a corto plazo hay un impacto económico negativo para el emprendedor, pequeño, mediano o gran empresario por concepto de costos y gastos necesarios durante el proceso de valuación de los títulos mineros. Según la unidad de planeación Minero Energética (2014), hasta el año 2014 había 10.061 títulos mineros en Colombia, 7.533 en manos de empresas y personas naturales colombianas; 1.028 títulos los tienen empresas multinacionales; 577 en cabeza de resguardos indígenas; 113 lo tienen asociaciones mineras, 40

están en poder de cooperativas y 870 corresponden a autorizaciones temporales. (Agencia Nacional de Minería , 2014)

Los distintos requisitos que se deben adjuntar para radicar una solicitud, significan costos y gastos adicionales necesarios durante el proceso de valoración de los títulos Mineros. Entre los más relevantes están la elaboración del estudio y los planos por parte del Geólogo, los anexos técnicos y los estimativos de la inversión económica. En numerosos casos, se empiezan a realizar estos trámites cuando ya se ha encontrado el manto minero.

Adicionalmente, el empresario PYME minero al realizar las actividades tendientes a valorar los títulos mineros atrae atención sobre el área o las áreas solicitadas y se enfrenta a otros obstáculos que pueden resultar de difícil solución, tales como las supervisiones o inspecciones de control por parte de organizaciones ecologistas formales o las comunidades locales y autoridades que pueden dificultar, diferir y hasta impedir que su solicitud sea atendida y resuelta de forma efectiva durante el proceso. Según lo relata Juan Pablo Ruiz, en la publicación de la Revista Semana: En su sección opiniones, con el título de Recursos naturales no renovables, oportunidades y riesgos:

“Múltiples experiencias negativas vividas por las comunidades locales hacen que esté creciendo una actitud ciudadana de rechazo a la minería. Esto se refuerza con posiciones similares de algunos alcaldes y gobernadores que han hecho declaraciones públicas donde se oponen al desarrollo de la minería en sus territorios. Según representantes de gobiernos locales y regionales, la transferencia de parte de los excedentes generados por la actividad extractiva, bajo la forma de

regalías, no compensa en muchos casos los efectos ambientales y sociales negativos que causa. Durante el gobierno de Álvaro Uribe los técnicos de Ingeominas, de manera irresponsable, tramitaron múltiples títulos mineros que hoy comprometen al gobierno y al país con inversionistas privados. Se concedieron títulos sobre ecosistemas de gran importancia por los servicios ambientales o ecosistémicos. Tan desinformado y poco riguroso fue este proceso que en marzo de este año, la Procuraduría solicitó a la Agencia Nacional Minera, cancelar 37 títulos mineros otorgados en áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (PNN). La ley prohíbe la minería en los PNN, y los funcionarios de Ingeominas lo ignoraron. Si esto pasa en los PNN, ya podemos imaginar que puede estar sucediendo en áreas críticas de regulación y recargue hídrico que no están bajo categorías de conservación y exclusión de la minería como los PNN. Ante estos desaciertos, las comunidades se están organizando para proteger derechos fundamentales como el acceso al agua, recurso natural al cual las sociedades siempre deben tener acceso en cantidad y calidad suficiente”. (Ruiz, S.F, pág 1)

Lo anterior apoya la afirmación de que los mineros artesanales y / o PYMES de la industria minera requieren apoyo estatal y/o institucional complementario, debido a que no cuentan con los recursos suficientes para tener la logística necesaria al momento de adecuar la infraestructura para el desarrollo de la extracción del mineral, generando en algunos casos daños a los recursos naturales y en algunos casos arriesgando la salud y seguridad del personal que labora para estas PYMES.

La falta de valoración del título minero, ocasiona que al no realizar el empresario minero tradicional las actividades conducentes a este requisito, en su afán de obtener un contrato de concesión minera no dimensionen el impacto que puede tener la falta de conocimiento sobre las áreas que desea explotar, pues desconoce que hay reservas naturales en las cuales se prohíbe la explotación por el efecto que causa sobre el medio ambiente y las condiciones de vida de las comunidades, afectando su sana convivencia y la infraestructura de las viviendas. Todos los contratos requieren licencias ambientales que tienen un costo importante y que toman largo tiempo en obtener, especialmente cuando no se cuenta con los recursos técnicos, económicos o de conocimiento necesarios para realizar de manera expedita lo requerido por la ANM.

Otra desventaja en aspectos de impuestos está señalada por la noción o idea que Colombia, ha privilegiado a las empresas multinacionales en materia tributaria. Entre los estímulos creados se destaca que: estas grandes empresas no tienen impuestos de retención sobre ganancias giradas al exterior; liquidan un IVA con base cero (Decreto 624 de 1989 en el artículo 424 impuesto sobre las ventas bienes), clasificando especialmente el carbón en la nomenclatura arancelaria de 27.01 hullas briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla, es decir en partidas que no pagan impuesto al valor agregado (IVA); estímulos y reducciones de impuestos por inversiones fijas; acuerdos de estabilidad tributaria respecto de ingresos y regalías tributarias con requisitos que solo pueden cumplir las grandes empresas; exoneración de la doble tributación etc.(Estatuto Tributario, 2015).

Siguiendo con las desventajas y en materia de estructura contable y financiera, la pequeña minería no cuenta con la capacitación suficiente en estos temas. En términos regionales, Cundinamarca es una de las principales zonas del centro del país, donde encontramos minería

artesanal con bajos niveles de inversión privada y de emprendimiento, debido a diversos factores como la ausencia de mano de obra calificada en temas contables y financieros. El Centro de Investigación Económica y Social (Fedesarrollo) en uno de sus informes de pequeña y mediana minería de carbón en el interior del país; Demuestra los bajos niveles de inversión privada y emprendimiento, retorno de inversión y elevados costos de financiación. (Ver tabla No 2)

Los escasos estudios encontrados acerca de la minería de PYMES, nos ilustran acerca del elevado nivel de informalidad y por ende de la carencia de títulos mineros valorados en la región Central del país; como lo ilustra la siguiente cita:

“Cundinamarca es una región que cuenta con una mayor tradición en la minería frente a Boyacá. Actividad que se concentra en las zonas de Guachetá, Cucunubá, Sutatausa y Lenguaque, la explotación de la minería es un negocio tradicional, con una mayor proporción de minería artesanal (57%), pequeña (32%) y Mediana (9%), A diferencia de Boyacá, en esta región se percibe mayor ilegalidad (50%) vs. legalidad (42%), y el restante en proceso de legalización (minería de hecho), Esta región genera empleos directos aproximados de 16.000 a 18.000 personas, con un factor multiplicador de 4 por familia”. (Fedesarrollo, 2011, pág 42)

Una de las desventajas de las PYMES con respecto a la gran minería se presenta al considerar que existen condiciones de detrimento o desfavorabilidad para el pequeño y mediano empresario frente a la capacidad negociadora y de facilidad de obtención de los requisitos que el Estado Colombiano establece para la exploración y explotación minera. Hasta el punto que los distintos

autores consultados coinciden en señalar que el Estado Colombiano no cuenta con una amplia normatividad creada, actualizada y acorde a las condiciones existentes a nivel internacional para la regulación y control de las acciones de las multinacionales mineras. Se carece de normas, controles y condiciones institucionales que favorezcan o defiendan a las PYMES frente a la gran empresa; también faltan medidas efectivas de control y reglamentación para la minería que garanticen la sostenibilidad ambiental; el justo medio entre ofrecer atractivos a la inversión extranjera sin menoscabar el desarrollo equitativo y sostenible de las regiones con explotación racional de sus recursos naturales no renovables.

Esta situación de desigualdad o asimetría entre las empresas multinacionales provenientes de los países desarrollados primordialmente, frente a empresas de menor tamaño y a gobiernos especialmente del Tercer mundo, la ilustran con mayor énfasis tesis recientes de autores provenientes de las escuelas de administración más destacadas del mundo desarrollado como son: Tomas Piketty, Joseph Stigliz y Paul Krugman; quienes con amplio análisis y sustento en información estadística demuestran esas desventajas y profundas desigualdades económicas, sociales, políticas, educativas y administrativas entre las empresas multinacionales de origen en los países desarrollados (en la mayoría de los casos) y las PYMES. Situación plenamente consistente para el sector de la minería, sector considerado como extractivo y de consolidación de enormes conglomerados a nivel mundial.

El incremento en la desigualdad desde la década 1970-1980, obedeció en gran parte a los cambios políticos en materia fiscal y financiera. Los grandes conglomerados apoyados en su poder económico presionaron al poder político y obtuvieron medidas político económicas que les facilitaron incrementar su riqueza para sus altos ejecutivos a partir de la "socialización" de la

propiedad mediante la emisión de acciones y títulos disponibles para el gran público; es decir para todos los estratos de la población, pero las ganancias son sólo para la minoría que dirige esas empresas y en cambio las pérdidas cuando ocurren, se reparten entre todos los accionistas, perjudicando a los pensionados, pequeños inversionistas, entre otros.

Las multinacionales venden derechos de operación a otros países, afectando la balanza de pagos del país donde incursionan. En esta época, en la cual la globalización es la tendencia o moda; cuando los grandes conglomerados son cada vez más multinacionales y ostentan mayor poder no solo económico sino político, no queda mas remedio que plegarse y acoger la implementación de normas como las NIIF, convertir en parte esencial de los conceptos fundamentales de la práctica de la administración de empresas, la asimilación de sistemas de calidad, salud y seguridad industrial y demás estándares pregonados por el denominado mundo desarrollado e impuesto a sus habitantes y a los demás países menos desarrollados como parte de los requisitos necesarios para poder interactuar comercialmente con esas megaempresas.

En Colombia y en palabras de Juan Camilo Cárdenas:

“Lo primero que hay que aclarar es que la desigualdad puede tener niveles útiles para el progreso de una sociedad. Si se vive en un estado de perfecta y rígida igualdad en el que no hay ningún mecanismo mediante el cual una persona pueda obtener mejores resultados que otros, se corre el riesgo de eliminar los incentivos para innovar, invertir y competir. En ese sentido, permite algo de desigualdad es importante como motor para la economía, pues hace que las personas sientan que

existe un espacio de maniobra que les puede generar compensaciones por un esfuerzo adicional”. (Cardenas J. c., Marzo 2015, pág 55)

Como si fuera poco y más allá de las grandes diferencias de oportunidades entre las multinacionales y las PYMES nos encontramos con grandes diferencias de oportunidades económico-sociales al interior de Colombia entre sus distintas regiones. Continúa diciendo Cárdenas, “(...) el problema es que en Colombia hay una gran brecha en la igualdad de oportunidades: si uno nace en Bogotá o en Quibdó, en el mismo estrato social, las oportunidades de obtener una educación de calidad son totalmente distintas”. (Cardenas J. c., Marzo 2015, pág 55)

Acorde con lo expuesto anteriormente la minería no es ajena a estas desigualdades regionales, podemos decir que este sector económico de nuestro país, presenta desigualdades significativas de oportunidades entre las grandes y pequeñas empresas, frente a su capacidad de inversión, tecnología y capital humano. Generándose una gran brecha en la fuente generadora de ingresos para los pequeños empresarios.

Por otra parte y de manera estructural, el gobierno ofrece beneficios tributarios a multinacionales del sector generando este tipo de condiciones :

“La minería en Colombia no es más que el paraíso de las multinacionales mineras, que operan sin ninguna consideración, por la minería ancestral y artesanal de la cual derivan su sustento miles de compatriotas. Es una desgracia para nuestro país que las multinacionales, en medio de su arrogancia y poder económico, tiendan

barreras con el aval del gobierno para impedir su ejercicio artesanal, actividad de la cual derivan su sustento miles de compatriotas desde hace varios siglos. Es perfectamente entendible que hay que cumplir con las normas medio ambientales para ejercerla. Sin embargo, de la norma legal a la criminalidad con graves señalamientos de delincuencia organizada, hay mucho trecho y vergonzoso abuso de autoridad. Esta suspicacia alcanza a verse a simple vista, cuando observamos, que el manejo político y el poder económico se disfrazan de autoridad con prepotencia de hacer cumplir la ley. Tal el caso del Páramo de Santurbán, de Unión Matoso, el pueblo más miserable de Colombia donde existe la “majestad” de la mina de níquel de Cerro Matoso, un potencial económico que si algunas obras de infraestructura ha realizado en la región, no se compadece con las inmensas millonadas de regalías a que tienen derecho sus habitantes. Pero, lo más desastroso está por ocurrir en la Guajira, cuando están por desviar el cauce del río Ranchería, para dar paso a la explotación minera. No les importa dejar sin agua a sus habitantes y a cambio les ofrecen la construcción de un campo de deportes” (Soto, 2014, pág 1)

La minería artesanal dentro del sector PYMES presenta un fenómeno muy articular por su condición de generador intensivo de empleo para mano de obra no calificada, cumpliendo una labor social significativa. En la publicación del boletín informativo No 18, noviembre de 2011 del PBI Colombia, se expresa:

“Hasta ahora Colombia no es considerada una potencia minera. Sin embargo, esta actividad ha servido como medio de subsistencia incluso desde antes de la

invasión española. Los indígenas, los afrocolombianos y después los campesinos, han hecho de ella un medio de vida. En el 44% de los municipios colombianos se hace pequeña y mediana minería y de ella viven cinco millones de personas entre los mineros, sus trabajadores y las familias”. (PIB Colombia, 2011, pág. 20) otro aparte del informe mencionado dice: “Minería en Colombia ¿a qué precio?, En esta región del departamento de Antioquia, miles de familias han vivido durante siglos de la minería artesanal, principalmente aurífera. Los pequeños mineros han sobrevivido en medio del conflicto y del abandono estatal con la mínima producción que sacaban de sus minas”. (PIB Colombia, 2011, pág. 24)

Dentro de la problemática social y como ilustración a lo expuesto respecto de las dificultades, carencias y desigualdades que afronta la pequeña minería y las PYMES del sector a nivel regional y como una muestra de ello, citamos: : La agencia prensa rural en su página de internet, escribe sobre la problemática de las zonas de reservas campesinas del Valle del Rio Cimitarra;

“Los pequeños mineros han sobrevivido en medio del conflicto y del abandono estatal con la mínima producción que sacaban de sus minas. El distrito minero del Nordeste Antioqueño será el principal distrito minero nacional para lo que plantea incrementar la explotación de multinacionales y reducir la minería artesanal. La entrada de las grandes empresas se convirtió en realidad a finales del año 2010 mientras, se cerraron 70 minas y se detuvieron a 118 personas relacionadas con la minería informal en la zona. La situación de violencia y la militarización en la zona se incrementaron. Hubo amenazas de grupos armados ilegales como las

Águilas Negras, los Rastrojos y los Paisas, presencia de paramilitares en veredas del municipio de Remedios, asesinatos de líderes mineros en Segovia⁵, entre otras situaciones. Ante esto, los mineros se organizaron en comités para luchar por sus derechos. La Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra comenzó a trabajar con varios de estos comités: realizan talleres sobre la legislación actual y los procesos de formalización, sobre práctica minera ambiental sostenible y sobre derechos humanos. El objetivo: darles las herramientas necesarias para que se puedan defender y una alternativa a través de la Zona de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra”. (Agencia de prensa rural, 2012, pág 1)

Con base en la anterior publicación podemos evidenciar que la minería artesanal históricamente se ha enfrentado a grandes obstáculos para el desarrollo de la actividad empresarial debido a la falta de eficiencia productiva, a la falta de conocimiento técnico, a su debilidad para negociar frente a las grandes empresas, a la falta de recursos económicos, a su alto grado de informalidad, a su deficiente organización gremial, a las dificultades de acceso a la infraestructura óptima para su labor y para la comercialización de sus productos. Amén de la situación de violencia que presentan las diferentes regiones mineras del país, ocasionando el abandono de los proyectos mineros o la muerte de los líderes mineros inclusive.

Discusión frente a la conveniencia de la implementación de las NIIF en la minería artesanal

Este ensayo ayuda a ilustrar con múltiples argumentos acerca de la importancia que tiene la unificación de la información en todos los sectores económicos en Colombia respecto de la presentación de información financiera acorde con la información presentada a nivel internacional.

En consecuencia, la valoración de los títulos mineros bajo estructura de las Normas Internacionales Financieras en Colombia, es incierta para los pequeños emprendedores, debido a que no resulta fácil que se consideren las bondades y retribuciones económicas que genera el obtener un valor real de sus activos y por ende de formalizar su actividad empresarial bajo estándares NIIF. Se sugiere que se generen más investigaciones y documentos que soporten y apoyen los aspectos para valorar los títulos mineros bajo estructura de Normas Internacionales Financieras.

En el marco de lo expuesto consideramos frente a la valoración de los títulos que se presentan algunos argumentos para afirmar que su aplicabilidad no es la más favorable para los pequeños mineros; pues presenta desigualdad en el mercado, poca inversión al momento de desarrollar la actividad, incertidumbre en la medición a un valor razonable, generación de expectativas inciertas frente a los tributos y regalías e igualmente mayor inseguridad por presencia de grupos al margen de la ley que afectan la integridad de las personas y de su grupo familiar.

En ese sentido, se sugiere permitir que la pequeña minería mantenga su estatus y hasta su "zona de confort" llevando a cabo su labor de explotación de bajo volumen y de bajo perfil, en condiciones menos exigentes en términos de requisitos legales, contables y tributarios; mejorando eso sí las condiciones de capacitación y seguridad industrial bajo las cuales se desarrolla la minería extractiva. Situación que evitaría a estos mineros informales ser sujetos y objetos entre otros de las recurrentes crisis del sector industrial minero (commodities) a gran escala.

Conclusiones

En términos macro, la valoración de los títulos mineros es positiva para la mayoría de las PYMES dedicadas a la minería por las ventajas que genera la formalización empresarial en aspectos de inclusión social, económica, financiera y de reconocimiento del Estado a su labor.

A pesar de generarse para el empresario PYME una especie de salto al vacío en la competencia abierta del mercado de títulos mineros, el actual modelo económico de globalización exige si o si, ser parte de él y medir la eficiencia o competitividad en todas las áreas de la industria sin excepción y tener al día los derechos mineros que generan los títulos valorados equivale a ir al ritmo de las tendencias administrativas y normas del sector.

Las NIIF ya no son opcionales, son parte de la estructura administrativa exigida y exigible para cualquier unidad productiva y por ende sus conceptos y su cumplimiento deberán ser puestas en práctica a todo nivel y tamaño de empresa. La competencia así generada es o debería ser un estímulo para buscar progreso y valor agregado a las distintas unidades empresariales micro, pequeñas o medianas.

En nuestro país hay un rezago sorprendente en las políticas estatales de implementación de NIIF en las PYMES y eso exigirá acelerar su cumplimiento para poder vincular e incluir en el plano internacional de manera plena y formal estas unidades empresariales con todo lo que significa en términos de competitividad.

Despertar conciencia y superar ese rezago en las PYMES puede generar algunas dificultades operativas, entre otras por la ausencia de talento humano capacitado para asesorar ese proceso en

tan corto tiempo ahora que es requisito legal. Adicionalmente cumplir los requisitos de valoración de títulos mineros tiene otros trámites adicionales para los cuales la Autoridad Minera no cuenta con el personal necesario y experimentado en el tema. Por lo cual toma mucho tiempo obtener el proceso de licenciamiento.

Nuestro ejercicio académico buscó a partir de una muestra de un segmento del sector industrial minero; ilustrar acerca de la importancia de diagnosticar, conocer y despertar conciencia de la problemática y de las necesidades de formalización empresarial de la minería artesanal y de las PYMES de esta actividad. Así como mostrar las dificultades más relevantes que se le presentan a los emprendimientos informales o de PYMES para ajustarse y/o adaptarse a las nuevas exigencias de las NIIF recién adoptadas por el país.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, aspiramos a generar inquietudes e interés a la realización de nuevas investigaciones que aporten ampliación de conceptos e información relevante que despierten el interés del Estado, la comunidad académica, los gremios y demás entidades relevantes en pro del sector minero.

La valoración de los títulos mineros en su condición de intangibilidad e importancia necesarias para el logro de la formalización minera, sugiere la generación de beneficios por el conocimiento implícito de variables y magnitudes que se deben surtir para su tasación. Todo ello acorde con las exigencias NIIF para PYMES.

El ejercicio de investigación, debate y análisis que supuso realizar el trabajo nos permitió conciliar un proceso intangible necesario (la valoración de títulos mineros) con los activos de las

PYMES para efectos contables, tributarios, normativos, comerciales, sectoriales dentro del marco de las NIIF buscando servir de referente o de ilustración.

Frente al programa de Especialización en Estándares Internacionales y Aseguramiento de la Información, y la aplicabilidad de la Ley 1314 de 2009, se insiste en la necesidad e importancia de la formalización empresarial de las PYMES mineras y no mineras incluidos los emprendimientos mineros artesanales a pesar de las dificultades que presentan algunos para conseguir los recursos económicos necesarios para el proceso de formalización y para asumir la concientización de la importancia de obtener su desarrollo e implementación.

Referencias

Agencia Nacional de Minería . (MAYO de 2014). *Agencia Nacional de Minería* . Obtenido de Agencia Nacional de Minería :
www.anm.gov.co/boletines/ediciondieciseis/notaprincipal052014.html

Agencia Nacional de Minería. (04 de Febrero de 2014). Obtenido de Agencia Nacional de Minería:
[http://www.anm.gov.co/?q=En_2013_ANM_fiscalizo_10161_titulos_mineros_en_todo_e
l_pais](http://www.anm.gov.co/?q=En_2013_ANM_fiscalizo_10161_titulos_mineros_en_todo_el_pais)

AGENCIA NACIONAL MINERA. (Noviembre de 2013). *www.anm.gov.co*. Obtenido de
<http://www.anm.gov.co/Boletines/EdicionDiez/notaprincipal112013.html>

Andry, R. (Noviembre de 2011). *PBI Colombia*. Obtenido de PBI Colombia: [http://www.pbi-
colombia.org/fileadmin/user_files/projects/colombia/files/colomPBIa/111122_boletin_fin
al_web.pdf](http://www.pbi-colombia.org/fileadmin/user_files/projects/colombia/files/colomPBIa/111122_boletin_final_web.pdf)

Bernal, R. V. (2014). *APLICACION POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF*. LEGIS.

Calle, V. L. (06 de Mayo de 2013). Colombia no esta preparada para la locomotora minera. *El Espectador*, págs. [http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/colombia-no-
esta-preparada-locomotora-minera-articulo-420422](http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/colombia-no-esta-preparada-locomotora-minera-articulo-420422).

Caracol Radio. (21 de Diciembre de 2014). *Caracol Radio*. Obtenido de Caracol Radio:
[http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/la-mineria-a-cielo-abierto-no-es-rentable-
en-colombia/20141221/nota/2560129.aspx](http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/la-mineria-a-cielo-abierto-no-es-rentable-en-colombia/20141221/nota/2560129.aspx)

Cardenas, J. c. (Marzo 2015). "El desafio de la desigualdad en Colombia esta en las oportunidades". *Responsabilidad social*, 55.

Cardenas, M. (08 de Abril de 2008). *Fedesarrollo*. Obtenido de Fedesarrollo:

<http://lasillavacia.com/sites/default/files/mineropedia/la-mineria-en-colombia-informe-de-fedesarrollo-2008.pdf>

Casinelli, P. H. (Julio de 2011).

http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/GUIARAPIDADENIIFPARALASPYMESYDIFERENCIASCONNIIFFULL.pdf. Obtenido de

Colombia, P. (23 de Noviembre de 2012). *Agencia Prensa Rural*. Obtenido de Agencia Prensa

Rural: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article9693>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2009). NIIF PARA LAS PYMES.

En C. d. (IASB), *NIIF PARA LAS PYMES* (pág. 213). Londres: IASCF.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2009). NIIF PARA LAS PYMES.

En C. d. (IASB), *NIIF PARA LAS PYMES* (pág. 97). LONDRES: IASCF.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2009). NIIF PARA PYMES. En C.

d. (IASB), *NIIF PARA PYMES* (págs. 213-214). LONDRES: IASCF.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (3 de NOVIEMBRE de 2011). *ALCALDIA MAYOR*

DE BOGOTA. Obtenido de ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44599>

Energia, M. d. (15 de Agosto de 2001). *Ministerio de Minas y Energia*. Obtenido de Ministerio

de MInas y Energia: <http://www.simco.gov.co/Portals/0/ley685.pdf>

- FEDESARROLLO. (19 de Diciembre de 2011). *FEDESARROLLO*. Obtenido de FEDESARROLLO: <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/Peque%C3%B1a-y-mediana-miner%C3%ADa-de-carb%C3%B3n-del-interior-del-pa%C3%ADs-Informe-final-19-de-diciembre.pdf>
- Galvis, M. C. (27 de 06 de 2011). El negocio de los títulos mineros. *Portafolio*, págs. <http://www.portafolio.co/columnistas/el-negocio-los-titulos-mineros>.
- Gomez, L. (S.F). *Contrapunto.co*. Obtenido de Minería ilegal desde el siglo XVI: <http://contrapunto.co/index.php?module=nota&i=19-mineria-ilegal-desde-el-siglo>
- Guesguan Serpa, O. (07 de Mayo de 2015). Minería: de la tradición a la legalidad. *El Espectador*, págs. <http://www.elespectador.com/noticias/economia/mineria-de-tradicion-legalidad-articulo-559311>.
- Horacio, A. V. (15 de 07 de 2015). ‘La rebelión contra las élites’. *‘La rebelión contra las élites’*, pág. 30.
- Howitt, R. (S.F). *Richard Howitt MEP*. Obtenido de Richard Howitt MEP: <http://www.richardhowittmep.com/index.php/all-news/704-10-06-15-a-message-to-all-my-constituents-on-the-european-parliament-ttip-vote-by-richard-howitt-mep>
- Minera, A. N. (04 de Febrero de 2014). *Agencia Nacional Minera*. Obtenido de Agencia Nacional Minera: <http://www.anm.gov.co/?q=ANM-fiscalizo-10161-titulos-en-el-pais-2013>
- Minera, A. N. (S.F). *Agencia Nacional Minera*. Obtenido de Agencia Nacional Minera: http://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_minero.pdf

Ronderos, M. T. (2011). La fiebre se apodero de Colombia. *Semana*,

<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-fiebre-minera-apodero-colombia/246055-3>.

Ruiz, J. P. (S.F). Recursos Naturales no renovables: Oportunidad de riesgo. *Semana*,

<http://sostenibilidad.semana.com/blog/articulo/recursos-naturalesn-renovables-colombia/30175>.

Salamanca, L. J. (Noviembre de 2013). *Contraloria General de la Republica*. Obtenido de

Contraloria General de la Republica:

<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/182119332/MineriaEnColombia-Vol2.pdf/6cc33e0c-29e9-4a65-8561-1>

Schuster, S. (10 de junio de 2013). *La pluma. net*. Obtenido de La pluma. net:

http://www.es.lapluma.net/index.php?option=com_content&view=article&id=4913:2013-06-10-10-33-13&catid=91:multinacionales&Itemid=423

Sociedad Nacional de Minería, P. y. (Septiembre de 2011). Manual de aplicación práctica de las

Normas Internacionales de Información Financiera en el. En P. y. Sociedad Nacional de Minería, *Manual de aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información*

Financiera en el (págs. 38, 39, 40, 47, 48, 49). Obtenido de Manual de aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera en el :

http://www.segemar.gov.ar/bibliotecaintemin/RSE_Etica%20empresarial/ISBN9786124594731NIIFManual.pdf

Soto, U. O. (2014). ¿ Que pasa con la mineria en Colombia? *Semana*,

<http://www.semana.com/opinion/articulo/mineria-en-colombia-opinion-de-urriel-ortiz/371828-3>.

Stiglitz, J. E. (2012). El precio de la desigualdad. En J. E. Stiglitz, *El precio de la desigualdad* (pág. 17). Mexico D.F: Santillana Ediciones Generales, S.A.

Titulos Mineros, la Mayoria son colombia. (12 de Mayo de 2014). *Portafolio*, págs.
<http://www.portafolio.co/economia/titulos-mineros-colombia-0>.

Anexos

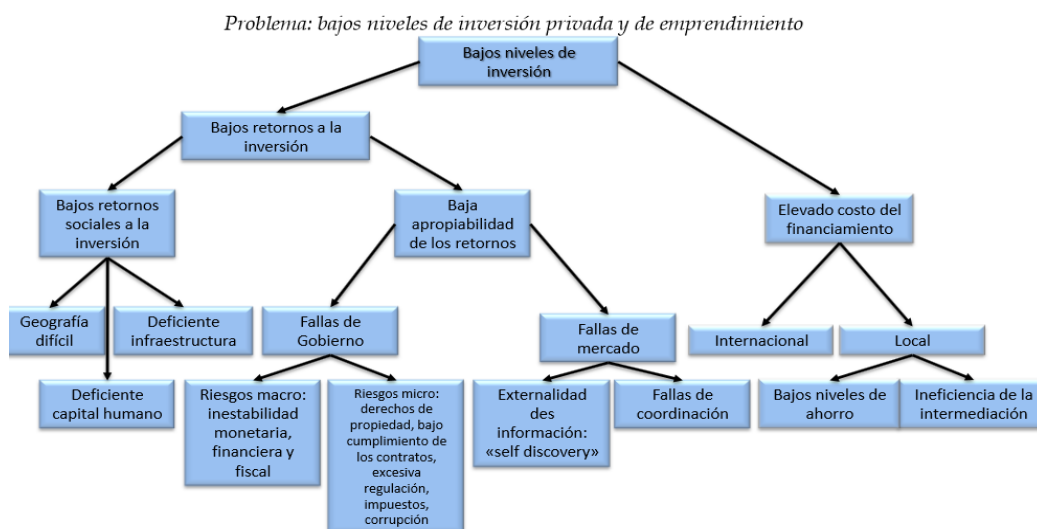
Tabla 3 Producción y explotación de carbón 2008-2012

PRODUCCIÓN Y EXPORTACIONES DE CARBÓN Miles de toneladas 2008- 2012

| Zona Carbonífera | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Guajira | 31940 | 31431 | 31098 | 33356 | 35093 |
| Cesar | 33.676 | 34.050 | 36.016 | 43.688 | 46.679 |
| Córdoba | 493 | 392 | 100 | 312 | 224 |
| Subtotal Costa Atlántica | 66.109 | 65.873 | 67.214 | 77.355 | 81.996 |
| Antioquia | 404 | 656 | 149 | 334 | 155 |
| Boyacá | 2.231 | 2.276 | 2.676 | 2.754 | 2.625 |
| Cundinamarca | 2.406 | 1.942 | 2.056 | 3.063 | 1.700 |
| Valle del Cauca | 79 | 0 | 0 | 109 | 32 |
| Norte de Santander | 2.085 | 1.938 | 2.117 | 1.902 | 2.396 |
| Casanare | 0,1 | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,7 |
| Cauca | 10 | 5 | 1 | 84 | 26 |
| Santander | 178 | 117 | 136 | 202 | 92 |
| Subtotal Interior | 7.393 | 6.934 | 7.136 | 8.448 | 7.029 |
| Total Producción Nacional | 73.502 | 72.807 | 74.350 | 85.803 | 89.024 |
| Total Exportaciones (1) | 67.761 | 66.756 | 68.148 | 79.273 | 83.295 |

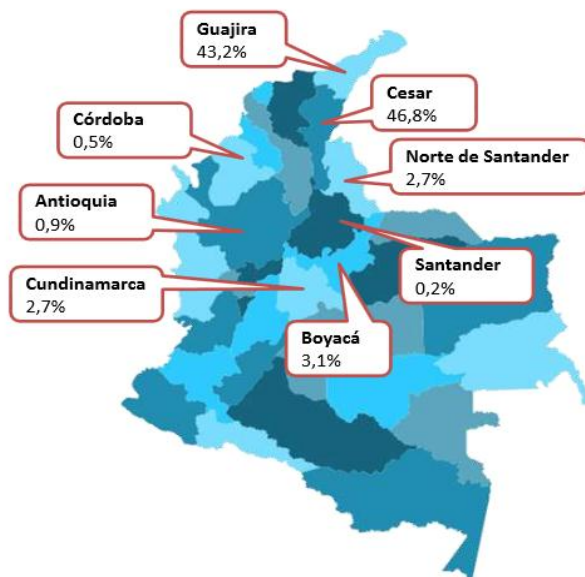
Fuente: UPME Indicadores de la Minería en Colombia (2014, p.45).

Grafico 1 ARBOL DE DECISION BAJOS NIVELES DE INVERSION



Fuente: Centro de Investigaciones Económica y Social (Fedesarrollo), Diciembre 2011, (p.10).

Grafico 2 Participación de los departamentos en el valor agregado generado por la actividad de minería del carbón



Fuente: Centro de Investigaciones Económica y Social (Fedesarrollo), Diciembre 2011, (p.30).